



Gobierno Regional
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 356

-2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA

Cusco, 14 AGO 2023

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El expediente administrativo, consignado con registro Nº 1241-2021, seguido por la empresa GILAT, mediante su representante MARIA CONSULEO ROMERO MONTERO, identificado con DNI Nº 42291648, sobre Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral, del predio denominado "Capuliyoc fracción B" con U.C Nº 330798, ubicado en el distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco; y Informe Legal Nº 010 - 2021 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante solicitud de fecha 19 de febrero de 2021, la empresa GILAT, mediante su representante MARIA CONSULEO ROMERO MONTERO, solicita **ASIGNACION DE CODIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICION DE CERTIFICADO DE INFORMACION CATASTRAL** del predio denominado "Capuliyoc fracción B" con U.C Nº 330798, ubicado en el distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco; para tal efecto adjunta los siguientes documentos: : 1) Solicitud, 2) Copia de DNI, 3) Copia simple de la partida registral Nº 11243669 del Registro de Predios de Cusco, 4) Planos y memorias descriptivas con sus respectivo CD, 5) Certificado de su vigencia de poder, 6) Recibo de caja Nº 000470.

Que, de la revisión de los documentos adjuntos se advirtió el incumplimiento de los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de GERAGRI aprobado por ordenanza regional 117-2016-CR/GRC.CUSCO modificada por Ordenanza Regional 206-2021-CR/GR CUSCO; por lo que se solicitó al administrado a fin de que realice la subsanación de las observaciones formuladas otorgándoles el plazo de 10 días hábiles para tal fin;

Que, de acuerdo al artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en fecha 22 de enero de 2019, la declaración de abandono es una de las formas que ponen fin al procedimiento administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento, dicha resolución deberá de ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos;

Que, mediante Carta Nº 193-2021-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, notificado en fecha 09 de abril de 2021, la Subgerencia de Titulación de Predios Agrarios, requirió al administrado la subsanación de observaciones a su solicitud, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, a fin de que subsane las observaciones formuladas bajo apercibimiento de declararse en abandono el Procedimiento Administrativo y/o desestimarse su solicitud por incumplimiento del mismo, esto de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





Gobierno Regional
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 2302-2021-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-GSBP, informa que el expediente administrativo con registro N° 1241-2021 fue observado y a la fecha de la emisión del presente informe no han sido subsanadas;

Que, mediante informe Legal N° 010-2023- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV, por el que opina que debe declararse el abandono del expediente administrativo sobre ASIGNACION DE CODIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICION DE CERTIFICADO DE INFORMACION CATASTRAL, mediante expediente con registro N° 1241-2021, , toda vez que en fecha 09 de abril de 2021 , se le notifica con la Carta N° 193-2021-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, observación a su petitorio otorgándole el plazo de diez días hábiles a fin de subsanar la misma, bajo apercibimiento de declararse el abandono y/o desestimarse su solicitud, no habiendo recibido respuesta alguna hasta la fecha, habiéndose producido la paralización del procedimiento por un plazo de treinta (30) días; por lo que, concluye y recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado por la empresa GILAT, mediante su representante MARIA CONSULEO ROMERO MONTERO, de acuerdo al artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, Ordenanza Regional N° 176-2020 CR/GRC CUSCO que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con registro N° 1241-2021, seguido por la empresa GILAT, mediante su representante MARIA CONSULEO ROMERO MONTERO, sobre Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral, del predio denominado "Capuliyoc fracción B" con U.C N° 330798, ubicado en el distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente, pudiendo ser desarchivado únicamente para fines informativos.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Sugerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, las acciones de notificación, cumplimiento y ejecución de la presente Resolución con arreglo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Mgt. Ing. Henry Sanabria Villatva
GERENTE REGIONAL

C.c.:
Archivo
HSV/MQCh/kdv.

¹En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".

